



	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2020721100000001906
		Fecha	2020-02-14 08:57:48 am
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	LATAMSEC SECURITY LTDA		
Anexos	0	Folios	1
COR08SE2020721100000001906			

Bogotá DC., 14 de febrero de 2020

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor
Representante Legal Y/O Apoderado
LATAMSEC SECURITY LTDA
Carrera 7 156-10
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud Horas Extras - Radicado N° 42738 DEL 11/12/2019

Con el fin de continuar con el trámite solicitado por usted para la autorización de horas extras me permito requerirle complemente la siguiente información. Hacerla llegar en un término no mayor a 30 días después de recibida esta comunicación.

1. Certificación expedida por parte de la ARL a la cual la empresa se encuentra afiliada, especificando:
 - a. Las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos para los cargos que requieren trabajar horas extras.
 - b. Evaluación donde se establezca a manera general si los trabajadores que desempeñen los cargos que requieren trabajar horas extras, por este hecho se verían afectados por las exigencias de carga física, psicosocial y demás riesgos (Tomando como referencia los programas de vigilancia epidemiológica).
 - c. Existencia en la empresa solicitante de los programas de **vigilancia epidemiológica** de factores de riesgo, **relacionados con las actividades laborales, para las que está solicitando autorización de horas extras.**
 - d. Relación de los cargos para los cuales está solicitando horas extras. Lo anterior debido a que el certificado aportado no evidencia ninguno de los literales mencionados (a al d).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio no mayor a 30 días.
3. Manifestación expresa sobre la existencia o no de sindicatos, de ser afirmativa su respuesta anexar dirección y correo del mismo.
4. Manifestación expresa sobre la existencia o no de pactos o Convenciones Colectivas de ser afirmativa su respuesta anexar copia del mismo.
5. Acta de conformación y dos últimas actas de reunión del COPASST.
6. Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia

Sede Administrativa
Dirección Territorial Bogotá:
Carrera 7 No. 32-63
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868



7. Anexar Capítulo de la Jornada Laboral del Reglamento Interno de Trabajo conforme el artículo 108 del Código sustantivo del Trabajo y al artículo 22 de la ley 50 de 1990 con circular que lo socializó.
8. Recuerde que el reglamento interno de trabajo debe estar ajustado en la parte de la jornada laboral y horario de trabajo en el personal operativo, conforme el **artículo 108 del Código sustantivo del Trabajo** “*El reglamento debe contener disposiciones normativas de los siguientes puntos:*” **ítem 4 el cual dice** “*Horas de entrada y salida de los trabajadores; horas en que principia y termina cada turno si el trabajo se efectúa por equipos; tiempo destinado para las comidas y periodos de descanso durante la jornada.*”.
9. Relacionar los cargos para los cuales solicita la autorización de horas extras. Esta lista de cargos debe coincidir con las que relaciona la ARL en su certificación, especificando el área al que pertenece y cuales son de dirección, manejo y confianza, teniendo en cuenta que estos no son aprobados por este Ministerio.
10. Especificar los cargos para los cuales solicita laborar horas extras, si son para el personal en misión o de planta, se comunica que para el personal **en misión** no se autoriza laborar horas extras ya que esta solicitud debe hacerla directamente la empresa para la cual están laborando, si es para el personal de **planta** debe especificar si alguno de los cargos para los cuales solicita horas extras es de dirección, manejo y confianza ya que para estos no se autoriza laborar horas extras.
11. Recuerde que el horario para los cargos que solicita laborar horas extras, debe estar ajustado en el reglamento interno de trabajo, conforme al artículo 22 de la ley 50 que dice: “**Límite del trabajo suplementario. *En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras.***” Anexar la circular que lo socializó.

La anterior documentación e información debe ser suministrada en un término de UN (1) MES contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación caso contrario se entenderá que no le asiste ningún interés jurídico en continuar con el trámite petitorio de la referencia, motivo por el cual se entenderá desistida y se procederá al archivo (Art. 17 Ley 1755 de 2015), sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente otra solicitud.

Cordialmente,

JOSE LUIS GUARIN ORDOÑEZ

Inspector 17 GACT

Transcriptor: J. Guarín

Elaboró: Elaboró: J. Guarín

Revisó/Aprobó: **Dr. Ivan Arango**